

APRUEBA PLAN DE ADMINISTRACIÓN PARA EL
ESPAZIO COSTERO MARINO DE LOS PUEBLOS
ORIGINARIOS *MAÑIHUEICO HUINAY*.

VALPARAÍSO, **martes, 23 de diciembre de 2025**

RES. EX. N° **02927/2025**

VISTO: El plan de administración presentado por la Comunidad Indígena Cerro Bajo de Isla Chaullín, mediante ingreso de fecha 17 de septiembre de 2024, contenido en Expediente Ceropapel N° 7.427 de 2024; lo informado por el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría mediante Informe Técnico (PA) N° 03/2025 y actas de reuniones de la Comisión Intersectorial de fechas 14 de agosto y 20 de noviembre, de 2025, contenidos en Memorándum (D.D.P.) N° 838, de 05 de diciembre de 2025; las Leyes N° 19.880 y N° 20.249; el D.S. N° 134, de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia; y el Decreto Exento N° 220 de 12 de mayo de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, publicado en el Diario Oficial con fecha 15 de julio de 2023; y la Resolución Exenta N° 2557 de 2025, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Decreto Exento N° 220 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional otorgó a esta Subsecretaría destinación marítima para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Mañihueico Huinay* ubicado en la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, para ser administrada por la Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué.

2.- Que, la mencionada asociación, por medio de ingreso de fecha 17 de septiembre de 2024, contenido en Expediente Ceropapel N° 7.427 de 2024, presentó un plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Mañihueico Huinay*, de conformidad con el artículo 9 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

3.- Que, el artículo 11 de la Ley N° 20.249 establece en su inciso 3º que el plan de administración deberá ser aprobado por la Comisión Intersectorial, constando dicha aprobación en una resolución de esta Subsecretaría.

4.- Que, mediante Acta de la Comisión Intersectorial de fecha 20 de noviembre de 2025, contenida en Memorándum (D.D.P.) N° 838 de 2025, citado en Visto, el Departamento de Coordinación Pesquera de esta Subsecretaría informa que la Comisión Intersectorial aprobó el plan de administración correspondiente al espacio costero marino de los pueblos originarios denominado *Mañihueico Huinay*.

5.- Que, por tanto, corresponde aprobar el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Mañihueico Huinay*.

RESUELVO:

1.- Apruébase el plan de administración para el espacio costero marino de los pueblos originarios *Mañihueico Huinay*, ubicado en la comuna de Hualaihué, Región de Los Lagos, individualizado en el Decreto Exento N° 220 de 2023, del Ministerio de Defensa Nacional, presentado por la Asociación de Comunidades Indígenas de Hualaihué, con personalidad jurídica inscrita bajo el número 371337, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones asociacion.ci.hualaihue@gmail.com, de conformidad a lo dispuesto en la parte considerativa de la presente resolución, al artículo 11 de la Ley N° 20.249 y a los artículos 9 y 11 del Decreto Supremo N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

Todas las actividades desarrolladas por la comunidad individualizada y por los usuarios no titulares contenidas en el plan de administración que por la presente resolución se aprueba, deberán sujetarse a la normativa sectorial vigente aplicable a cada una de ellas.

La presente resolución en ningún caso se pronuncia respecto de actividades señaladas en el mencionado plan que se desarrolle en sectores que no sean comprendidos en la destinación marítima otorgada a esta Subsecretaría.

2.- La asociación de comunidades indígenas deberá entregar el primer informe de actividades del plan de administración en el plazo de dos años, contados desde la notificación de la resolución que apruebe el convenio de uso respectivo.

3.- Decláranse como usuarios no titulares del espacio costero marino de los pueblos originarios *Mañihueico Huinay*, los cuales podrán desarrollar las actividades económicas que el plan de administración les permita, a las siguientes personas:

- i. ASOCIACIÓN INDÍGENA ZOMO NEWEN, R.U.T. N° 65.235.608- 7
- ii. ASOCIACIÓN INDÍGENA CHAG MAPU LAFKEN
- iii. COMUNIDAD INDÍGENA BOYE LIYAN, R.U.T. N°65.107.244- 1
- iv. COMUNIDAD INDÍGENA CERRO LA SILLA, R.U.T. N°65.185.871- 2.
- v. COMUNIDAD INDÍGENA CHE INAL LAFQUEN MAPU MEO, R.U.T. N°65.113.785- 3
- vi. COMUNIDAD INDÍGENA HUALAIHUÉ PUERTO,
- vii. COMUNIDAD INDÍGENA KUYEN LAFKEN QUIACA, R.U.T. N°65.213.587- 0
- viii. COMUNIDAD INDÍGENA MAPU PEÑI.
- ix. COMUNIDAD INDÍGENA NEWEN ANTU, R.U.T. N°65.109.713- 4
- x. COMUNIDAD INDÍGENA PUNTILLA PICHICOLO, R.U.T. N°65.102.714- 4
- xi. COMUNIDAD INDÍGENA PUNTILLA QUILLON, R.U.T. N°65.113.024- 7
- xii. COMUNIDAD INDÍGENA TRAWUNNEWEN, R.U.T. N°65.172.814- 2

- xiii. AGRUPACIÓN DE RECOLECTORAS DE ORILLA CURAMÍN, R.U.T. N°65.031.603- 7
- xiv. COOPERATIVA DE PESCADORES ACUÍCOLA MARENOSTRUM LTDA, R.U.T. N°71.355.500- 2
- xv. COOPERATIVA DE PESCADORES ARTESANALES, BUZOS, H. DE CALETA CHOLGO LTDA, R.U.T. N°65.187.087- 9
- xvi. **STI MARISCADORES, ALGUEROS PESCADORES "LA SIRENITA" DE PICHICOLO**, R.U.T. N°75.047.500- 0
- xvii. CARLOS MOMBERG MOMBERG, R.U.T. N°14.042.001- 8
- xviii. JUAN VICENTE PÉREZ COVASICH, R.U.T. N°13.169.064- 9
- xix. LUCITA CALBUCOY COÑUECAR, R.U.T. N°9.695.193- 0
- xx. NISIA ADELA BARTSH PAREDES, R.U.T. N°76.800.077- 8
- xxi. AGENCIA FIORDOS SUR, R.U.T. N°77.686.415- K
- xxii. ASOCIACIÓN DE MICROEMPRESARIOS TURÍSTICOS DE HUALAIHUÉ, R.U.T. N°65.757.470- 8
- xxiii. MAURICIO HENRÍQUEZ SALINAS BRAVO, R.U.T. N°12.909.087- 1
- xxiv. SERVICIO DE TRANSPORTE MARÍTIMO DANIEL ALVEAL HERNÁNDEZ, R.U.T. N°12.390.771- 0
- xxv. SOCIEDAD COMERCIAL CHINOOK ADVENTURE COMPAÑÍA LTDA, R.U.T. N°76.446.323- 4
- xxvi. ESCUELA RURAL SAN PEDRO
- xxvii. JUNTA DE VECINOS N° 13 MAÑIHUEICO, R.U.T. N°74.864.900- K
- xxviii. JUNTA DE VECINOS CERRO LA SILLA, R.U.T. N°65.062.732- 6
- xxix. JUNTA DE VECINOS QUIACA N° 15, R.U.T. N°65.406.590- K
- xxx. FEDERACIÓN DE SINDICATOS DE PESCADORES ARTESANALES DE HUALAIHUÉ, R.U.T. N°74.997.400- 1
- xxxi. COMUNIDAD INDÍGENA KUIFI MONGEN
- xxxii. MANUEL EPIFANIO PÉREZ ELGUETA, R.U.T. N°10.466.519- 5
- xxxiii. VALERIA ALEJANDRA PARANCAN, R.U.T. N°14.397.388
- xxxiv. SOCIEDAD ACUICHLOMAR SPA, R.U.T. N°76.800.077- 8
- xxxv. AGRUPACIÓN FERIANTES COSTUMBRISTAS MAÑIHUEICO CARRETERA AUSTRAL, R.U.T. N°65.113.689- K
- xxxvi. BRENDA DEL CARMEN EBRIR ANTIÑIR, R.U.T. N°10.966.021- 3
- xxxvii. ASOCIACIÓN GREMIAL DE MITILICULTORES PUNTILLA PICHICOLO

4.- La extracción de recursos hidrobiológicos por parte de las comunidades indígenas administradoras del espacio o por parte de los usuarios, quedará supeditada a la aprobación del respectivo plan de manejo, conforme lo señala el artículo 10 del D.S. N° 134 de 2008, del actual Ministerio de Desarrollo Social y Familia.

5.- La peticionaria deberá dar cumplimiento a las medidas de administración establecidas conforme al párrafo 3° del Título IV de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

6.- La infracción a las disposiciones legales y reglamentarias será sancionada con las penas y conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Pesca y Acuicultura.

7.- La fiscalización e inspección de las medidas señaladas en la presente resolución corresponderá al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, el que deberá informar a esta Subsecretaría.

8.- La presente resolución es sin perjuicio de las que corresponda conferir a otras autoridades, de acuerdo con las disposiciones legales o reglamentarias vigentes o que se establezcan.

9.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

10.- Transcríbase copia de la presente resolución a los interesados EMPRESAS AQUACHILE S.A., R.U.T. N° 86.247.400-7, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones alvaro.varela@aquachile.com; a SALMones BLUMAR S.A., R.U.T. N° 76.653.790-5, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfuentes@acuiestudios.cl y ptrejo@acuiestudios.cl; a MULT EXPORT PACIFIC FARMS S.A., R.U.T. N° 76.259.377-7, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones rbascunan@multi-xsalmon.com; a MULTI X S.A. (antes SALMones MULT EXPORT S.A.), R.U.T. N° 78.891.160-0, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones rbascunan@multi-xsalmon.com; a TRUSAL S.A., R.U.T. N° 96.566.740-7, casillas de correo electrónico para los efectos de las notificaciones jfuentes@acuiestudios.cl y ptrejo@acuiestudios.cl; a la Federación de Sindicatos de Pescadores de la comuna de Hualaihué, R.U.T. N° 74.997.400-1, casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones lule.alvarado@gmail.com; y a la Asociación Gremial Consejo del Salmón A.G., casilla de correo electrónico para los efectos de las notificaciones mpvalenuela@jdf.cl, loreto.seguel@consejodelsalmon.cl y rodrigo.pinto@consejodelsalmon.cl.

Asimismo, transcríbase copia al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, a su Dirección Regional de Los Lagos, a la Dirección Nacional de la Corporación Nacional de Desarrollo Indígena, a la Subsecretaría para las Fuerzas Armadas, a la Dirección Zonal de la Región de Los Lagos y a las Divisiones de Desarrollo Pesquero y Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA,
COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO Y ARCHÍVESE**



**JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaría de Pesca y Acuicultura**

RPC/NLI/BMR



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada

Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=21961011&hash=34dfd>

Página 5 de 5